

Ente Fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-DIF/37/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,071,255
Muestra auditada:	\$ 8,164,130
Representatividad de la muestra:	90.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es alto, al haber obtenido un promedio de 69 puntos de un total de 77, ya que cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando suficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es satisfactorio ya que cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, éstas resultan suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Origen de los Recursos

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$8,400,000, transferidos por parte del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

El Sistema Municipal DIF obtuvo recursos por \$1,214,370, por los conceptos de Cuotas de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación y los Centro de Atención Infantil por \$491,649 que fue autorizada en la Acta de Junta de Gobierno extraordinaria número 4 del día 13 de diciembre de 2016 y Donativos por \$722,721, comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Personales

4. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

5. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017. Y autorizado en la Junta de Gobierno número 4 de sesión extraordinaria con fecha 13 de diciembre de 2016. El Sistema Municipal DIF efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de auxiliar general, taller de canto y terapias psicológicas, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos. El Sistema Municipal DIF efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

7. Se verificó que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

8. El Sistema Municipal DIF tiene empleados que a su vez tienen plazas de docentes, verificando que los horarios para el desarrollo de su función dentro del Sistema Municipal DIF es compatible con el horario que ocupa como docente. Comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

9. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

Materiales y Suministros

10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Generales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

14. Por los servicios profesionales de capacitación, el Sistema Municipal DIF suscribió el contrato respectivo y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

16. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones, el Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales, así como la documentación que justifica los gastos.

17. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos, verificando que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

18. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

19. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, publicó en su presupuesto de egresos en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de transferencias, el Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican los gastos.

Registro Contable y Situación Financiera

20. Se verificó que existen errores contables de registro, debido a que el Sistema Municipal DIF registró en el pasivo en la cuenta Pasivos Diferidos a Corto Plazo la cantidad de \$350,000, los cuales corresponden a participaciones pagadas por adelantado del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., dicho importe debió ser registrado en la cuenta de Activo Circulante.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que justifica la reclasificación, con lo que se solventa lo observado.

21. Se verificó que el Sistema Municipal DIF manejó los recursos derivados de transferencias y cuotas de recuperación, así como sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas y específicas.

22. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que los acredita; comprobando que el Sistema Municipal DIF realizó las gestiones de recuperación respectiva.

23. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó contratación de obligaciones a corto plazo.

25. Se verificó que las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que Sistema Municipal DIF implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 59.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial en el objetivo de armonización contable.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se cumplió con el llenado del cuestionario del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable manifestando que si cumple con el objetivo de armonización contable, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la gestión para dar cumplimiento a la normativa aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/37/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

26. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra parcialmente valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que el inventario efectivamente aún no ha sido valuado, debido a que en este momento no se cuenta con recursos suficientes para contratar un agente valuador, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la gestión para dar cumplimiento a la normativa aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/37/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

27. Como resultado del análisis practicado al Estado de Situación Financiera del Sistema Municipal DIF, al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos de ejercicios anteriores que no han reflejado movimiento y contienen saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/37/2017-06-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por cobrar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

28. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/37/2017-06-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por pagar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$8,164,130 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$9,071,255. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
C.P. David Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
3. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/DRG